

						
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN						
ACTA DE AUDIENCIA ORAL ART. 372 DEL C. G. del P.						
FECHA	13 de agosto de 2020		HORA	2:00 pm		
RADICACIÓN						
05001	31	03	006	2018	00587	00
CLASE DE PROCESO: Verbal						
PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES				C.C./NIT/T.P.	ASISTENCIA	
					SI	NO
Demandante	Tamar Montes Teheran			1.036.675.289	X	
Demandante	Roquelina Isábel Teheran Castro			43.534.135	X	
Demandante	Estefana Montes Teheran			1.036.659.371	X	
Demandante	Rafael José Montes Pérez			92.504.543	X	
Demandante	Abraham Montes Teheran			1.070.811.449	X	
Demandante	Rafael Montes Teheran			1.070.811.360	X	
Demandante	Itamar Montes Teheran			1.036.669.370	X	
Demandante	Elvia Montes Teheran			1.020.490.463	X	
Apoderada	Balkis Yesenia Rivera Villanueva			52.695.480 T.P. 186.259	X	
Demandada	Daniela Vásquez González Rte. Legal Inversiones Médicas de Antioquia S.A			1.037.636.000 T.P. 300.055	X	
Apoderado	Juan Ricardo Prieto Peláez			71.787.721 T.P. 102.021	X	
Demandada	José Rafael Piso Ordoñez Rte. legal Cafesalud EPS S.A.			1.136.887.000	X	
Apoderada	Yolanda del Socorro Pastor Ortiz			43.059.031 T.P. 81.030	X	
Llamado	Alejandro Cardozo Ocampo			71.788.448	X	
Apoderado	Andrés Eduardo Dewdney Montero			72.203.823 T.P. 93.691	X	
Demandada	Juan David Gómez Rodríguez Rte legal Allianz Seguros S.A.			1.128.270.735	X	
Apoderada	Estefanía Arango Tobón			1.037.611.299 T.P. 238.471	X	
ETAPAS DE LA AUDIENCIA						
Conciliación	Se declaró fallida					
Excepciones Previas	Sin lugar a tomar decisión					
Interrogatorios de Parte	Se decretaron interrogatorios de parte de oficio, se realizarán en la próxima audiencia					
Fijación del Litigio	Cada una de las partes presentes se ratificó en la demanda y su contestación respectivamente; excepto. Frente a la aclaración del hecho 11 que no se trató de una acción de tutela, sino de un derecho de petición. Desistimiento del hecho 29 y modificación del valor solicitado en la pretensión 4ª.					
Control de Legalidad	Sin lugar a tomar medidas de saneamiento.					
DECRETO DE PRUEBAS						

Demandante	Escrito de demanda: Documental: Se tendrán como medio de prueba documental los arrimados con la demanda, excepto: -La manifestación de que se allegará historia clínica de los demandantes. Testimonial: se cita a declarar en la próxima audiencia de trámite y juzgamiento a: OFELIA VALLEJO, previo arribo de datos de identificación. MARÍA MARLENI QUINTERO CASTAÑO YASMIN MILLAN CRISTIAN CAMILO RIVERA PERÉZ Se deben suministrar los correos electrónicos de los testigos a efectos de poderlos convocar Pronunciamiento a las excepciones: Declaración de parte: Se decretó la declaración de propia parte. Testimonial: Se negó el testimonio de Miguel Sánchez Estacio Todas las partes tienen derecho a interrogar a todos los testigos citados. Documental: Se niega solicitud de tener como tal medio probatorio guía para la atención en urgencias. Pericial: Se negó solicitud de prueba pericial.
Inversiones S.A. Médicas	Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio de los demandantes, que se realizaran en audiencia de instrucción y juzgamiento Testimonial: se cita a declarar en la próxima audiencia de trámite y juzgamiento a: JORGE IVAN JOEN CAGIAO. CLAUDIA GAVIRIA GARCÍA SARITA SOTO VALENCIA previo arribo de datos de identificación y de ubicación de esas 3 personas. ALEJANDRO CARDOSO OCAMPO

	MANUEL SANTIAGO CORREA GARCÍA EDUARDO GONZÁLEZ SERA KELYN JOHANA TORO MAYA previo arribo de datos de identificación y de ubicación de estas 4 personas JULIETA MADRID MORALES LIS CHIRLEY GALLEGO GARCÍA MARCOS ANDRÉS DUARTE MARTA CECILIA VELÁSQUEZ previo arribo de datos de identificación de estas tres personas. Se negó el testimonio EDWIN ANDRÉS GÓMEZ Documental: Se decreta como tal medio de prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda.
Cafesalud EPS S.A. En Liquidación	Interrogatorio: se decreta el interrogatorio de Roquelina Isábel Teheran Castro, que se realizaran en audiencia de instrucción y juzgamiento. Se aceptó el desistimiento del interrogatorio a los demás demandantes. Documental: Se decreta como tal medio de prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda.
Llamante en garantía Inversiones Médicas S.A.	Interrogatorio: se decreta el interrogatorio del llamado en garantía Alejandro Cardoso, que se realizara en audiencia de instrucción y juzgamiento. Documental: Se decreta como tal medio de prueba los documentos arrimados con el llamamiento en garantía.
Llamado en Garantía Alejandro Cardozo	Se accede a la solicitud de adhesión a las pruebas solicitadas por Inversiones Médicas, en cuanto a la prueba documental, testimonial e interrogatorios. Interrogatorio: se decreta el interrogatorio al representante legal de Inversiones médicas y de la demandante la señora Roquelina que se realizara en audiencia de instrucción y juzgamiento. Pericial: Se decreta como tal el dictamen pericial aportado con la contestación del llamamiento. Se le requiere para que logre la comparecencia del perito FABIO MARTINEZ ARBELAEZ, para que se pronuncie sobre el mismo. Testimonial: se niega la solicitud de citar a Fabio Martínez en calidad de testigo.

	Documental: Se decreta como tal medio de prueba los documentos arrimados con la contestación al llamamiento en garantía.
Llamante en garantía Inversiones Médicas S.A.	Exhibición de documento: Se niega la solicitud, por ya obrar en el expediente.
Llamado en Garantía Allianz Seguros S.A.	Interrogatorio: se decreta el interrogatorio de los demandantes y del representante legal de la llamante en garantía, que se realizaran en audiencia de instrucción y juzgamiento. Documental: Se decreta como tal medio de prueba los documentos arrimados con la contestación al llamamiento en garantía.
De oficio	Se reitera el interrogatorio a las partes.
Recursos	Demandante: recurso reposición y en subsidio apelación, contra la negación de prueba documental: historia clínica y manual y contra la negativa de la prueba pericial. Demandados: Inversiones Médicas S.A., solicitó aclaración e interpuso recurso de reposición.
Auto Int.	Resuelve recursos Inversiones Médicas S. A.: Aclara término para suministrar información. Negó reponer la negativa de la prueba testimonial solicitada por Inversiones Medicas S.A. Resuelve recursos parte activa: Se repone la decisión de negar prueba documental de historia clínica y manual, por lo que se tendrán como medio de prueba del debate. Se negó reposición sobre la negativa de la prueba pericial solicitada por la parte demandante, se concede recurso de apelación en el efecto suspensivo, ante el honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Civil, se dispone la remisión de copia de la demanda, la grabación de esta audiencia y del acta de la misma.
No siendo otro el objeto de la diligencia se termina la audiencia siendo las 5:30 p.m.	



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez